MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8

RESOLUCIÓN No. 187 **DEL** 18 MAY 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN RASES 8 DEMAG CD 015 – 2022 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES, AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, DE URGENCIAS DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD MAS DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SEGUN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TECNICA Y CIENTIFICAMENTE EN EL AMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL Y LOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO QUE ESTEN PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TECNICO CIENTIFICO DE LA DISAN O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA".

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los artículos 12 de la ley 80 de 1993, 21 de ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" previo en su Artículo 20 como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los articulos 51 de la ley 179 de 1994, 12 de la ley 80 de 1993, 9° de la ley 489 de 1998 y 37 del decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución Nro. 00008 del 1 de enero de 2017 modificada por la resolución Nro. 00076 del 11 de enero del 2018, mediante la cual se delega algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que de conformidad con lo anterior, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, será el Representante Legal de la Institución, encargado de expedir los actos administrativos necesarios para administrar a la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, de acuerdo con las facultades constitucionales, legales estatutarias y reglamentarias, inherentes a la visión y misión Policial.

Que el Artículo 1 de la citada Resolución delegó al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, mediante la modalidad de contratación directa.

Que el Artículo 2 literal c) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa, *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente Artículo".*

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señalo *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, tiene por objeto desarrollar políticas y planes relacionados con la adquisición, producción, comercialización, representación y distribución de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8.

Que es conveniente la contratación de los servicios que reanuda la buena imagen de la institución y el fortalecimiento de los lazos de cooperación y apoyo con las entidades de orden nacional, internacionales, Gubernamental y del sector privado, a fin de dar cumplimiento a los planes y proyectos planeados por el mando institucional.

Que el artículo 2 de la ley 1150 en su numeral 4, literal c) "Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos..." permite la contratación directa con entidades del estado, en las condiciones establecidas.

Que la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL** es una empresa social del estado que presta PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES, AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, DE URGENCIAS DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD MAS DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SEGUN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TECNICA Y CIENTIFICAMENTE EN EL AMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL Y LOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO QUE ESTEN PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TECNICO CIENTIFICO DE LA DISAN O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA"., como consta en el estudio de conveniencia y oportunidad realzado por la señora Patrullera JURANIS YUCETH JIMENEZ OLAYA funcionaria de la Unidad Prestadora de salud Magdalena.

Que las obligaciones que cumplirá el Contratista son además de las obligaciones previstas en la Ley y en las derivadas del contrato a celebrar, serán obligaciones del contratista todos los requisitos establecidos en el proceso PN RASES 8 DEMAG CD 015-2022.

Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 – Unidad Prestadora de Servicios de Salud Magdalena tiene la necesidad de contratar con una entidad prestadora los PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES, AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, DE URGENCIAS DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD MAS DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SEGUN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TECNICA Y CIENTIFICAMENTE EN EL AMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL Y LOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO QUE ESTEN PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TECNICO CIENTIFICO DE LA DISAN O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA".

Que los servicios a prestar a los usuarios adscritos al Subsistema de Salud, están identificados en el Manual de Actividades Procedimientos e Intervenciones del Plan Obligatorio de Salud (MAPIPOS), para la ATENCIÓN INTEGRAL EN SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD en la jurisdicción y dar cumplimiento al Plan de Beneficios de la Policía Nacional, según Decreto 1795 de 2.000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"; Capítulo II RÉGIMEN DE BENEFICIOS; ARTICULO 27, y el ACUERDO 002 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "Plan De Beneficios De Sanidad Policial".

Los niveles de atención están determinados por la complejidad de la patología y las variables que cada uno de los sistemas considere, en él se encuentran integrados los profesionales (en sus distintas especialidades y subespecialidades, los tecnólogos, etc.) además, la Institución con su tecnología, la complejidad de sus instalaciones físicas y el número de camas disponibles para la prestación de los servicios en salud. Es de anotar, que la variable determinante en el marco de la clasificación de los niveles de atención lo define la patología a atender. En Colombia se determina la clasificación de los niveles de atención se establece en: I, II, III, IV.

Se pretende ofrecer los servicios médicos con calidad humana con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios mejorando la adherencia a los tratamientos médicos, brindar los servicios de consulta externa y procedimientos en lo relacionado con lo antes enunciado, por lo tanto se hace necesario garantizar el cubrimiento de servicios de salud con los mejores estándares de calidad, teniendo en cuenta que el desarrollo de la nuevas tecnologías, hoy en día, se asocia no solamente el desarrollo de la racionalidad científica del profesional de la Medicina, sino además, que su utilización en la atención a los usuarios de efectivas pruebas de calidad y una sensación de

bienestar en nuestros usuarios, facilitando un diagnóstico precoz y un tratamiento oportuno, por lo tanto es imperioso contar no solamente con ellos, sino además, incluirlas en el presente contrato y contar con la última tecnología disponible en equipos médicos en el área de influencia y que formen parte fundamental de la red externa de contratación que ofrece la institución, de esta manera es posible, mejorar la calidad de vida de los pacientes con enfermedades afines a las patologías o especialidades, los avances científicos, humanos y tecnológicos con los que pueda contar la institución y prestar los servicios médicos con calidez humana con el fin de garantizar la satisfacción del usuario y por ende la adherencia a los programas de atención médica.

Teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se llevara a cabo mediante la modalidad de Contratación Directa Interadministrativa, no es cobijada por ningún Acuerdo Comercial o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de la sección 4, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Unidad Prestadora de Servicios de Salud Magdalena cuenta con una Unidad de Salud NIVEL I de atención ubicada en la ciudad de Santa Marta y debe ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población para los Niveles I en las principales cabeceras Municipales como son Ciénaga, Fundación, Plato y Banco y de I, II, III y IV nivel de atención en salud para el Departamento del Magdalena en general; por lo tanto, debe garantizar el acceso de sus usuarios a los servicios especializados y subespecialidades en salud en aras de efectuar un seguimiento efectivo a las necesidades asistenciales de la población asignada, en virtud de carecer en su red propia de infraestructura y el recurso humano requerido para la prestación de servicios ambulatorios, hospitalarios, de urgencias, especializados y subespecialidades de salud, es necesario realizar un proceso contractual que permita dar continuidad a la prestación del servicio en el Departamento del Magdalena.

El establecimiento de Sanidad Policial de Atención de Baja Complejidad Magdalena tiene la obligación de garantizar la debida prestación de los servicios de salud, lo cual permita a los usuarios accesibilidad y oportunidad en la atención.

Que realizar la contratación interadministrativa con la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL**, genera diferentes VENTAJAS desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta que es una entidad que en la actualidad cuenta con un amplio portafolio de servicios y capacidad instalada suficiente para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Municipio de Ciénaga Departamento del Magdalena, adicionalmente a la fecha es categorizada como la entidad de salud con la mejor unidad de urgencias médicas en el Departamento del Magdalena, debido a que la totalidad de los equipos tecnológicos se encuentran a la vanguardia de los avances en salud, así como también cuenta dentro de su planta de personal con la gran mayoría de los médicos especialistas y Subespecialistas reconocidos del Departamento del Magdalena, lo cual garantizaría la adecuada atención de nuestros usuarios.

Que las obligaciones del contrato tienen relación directa con el objeto de nuestra unidad, debido a que se dedican a la prestación de los servicios de salud, tal como se puede evidenciar en la consulta efectuada en RUES (Registro único empresaria) y REPS (Registro especial prestadores de servicios de Salud).

Que se establece que la mejor alternativa para suplir nuestra necesidad en el momento, resulta ser la contratación mediante la modalidad de Contratación Directa Interadministrativo con la entidad E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL, teniendo en cuenta que presta en su mayoría la totalidad de los servicios requeridos,

Que el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", estableció en su capítulo 1 articulo 1.1.1.1.1 que cuando proceda el uso la modalidad de la selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que el objeto del contrato a celebrar será la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES, AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, DE URGENCIAS DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD MAS DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SEGUN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TECNICA Y CIENTIFICAMENTE EN EL AMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL Y LOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO QUE ESTEN PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TECNICO**

CIENTIFICO DE LA DISAN O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA.

Que para adelantar el presente proceso de contratación, la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 cuenta con un presupuesto total de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000)** MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, discriminados de la siguiente manera,

NRO PLAN DE COMPRAS	FECHA	RECURSO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	VIGENCIA
079	10/02/2022	16	Servicios para la comunidad sociales y personales	Servicios medico asistenciales, ambulatorios, hospitalarios, de urgencias de mediana y baja complejidad	$160.000.000	2022

Que los estudios previos se podrán consultar en la oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, ubicada en la calle 22 1c – 74, barrio centro, en la ciudad de Santa Marta, de igual manera se harán público en Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, con el número del proceso PN RASES 8 DEMAG CD 015 – 2022.

Que los recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento No 8, de la siguiente manera:

ÍTEMS	RUBRO	NO. CDP	FECHA	VIGENCIA
1	02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	46722	16/0/2022	2022

Que corresponde a la Regional de Aseguramiento No 8, ordenar la Apertura del proceso de Contratación Directa – Contrato Interadministrativo, en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señalo *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*.
Que conforme a lo establecido en la subsección 7 del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se puede publicar el presente acto administrativo, así como el contrato, las adiciones, prorrogas, modificaciones o suspensiones, actos sancionatorios y liquidación que resulten del presente proceso contractual.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato con la entidad que a continuación se enuncia: **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL.**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Celebrar Mediante Contratación Directa con la entidad **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES, AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, DE URGENCIAS DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD MAS DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SEGUN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TECNICA Y CIENTIFICAMENTE EN EL AMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL Y LOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO QUE ESTEN PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TECNICO CIENTIFICO DE LA DISAN O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA**. Por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000)** MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.

ARTÍCULO 2º: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO 3º Se Convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, para que participen en la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual del presente proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO 4º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta D.T.C.H el

Teniente Coronel **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 8

Elaboro: **PT Juranis Yuceth Jiménez**
(Estructurador Estudios Previos)
Reviso: **CT MICHAEL PUELLO BENITORREBOLLO**
(Jefe de Contratos Rases 8)
Reviso: **CT. JAIRO ALBERTO LOPEZ VIRGUEZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Magdalena)
Reviso: **FREDY HERNÁN AGUIRRE MASTRODOMENICO**
(Abogado Especialista Rases 8)
Reviso: **CT. GUILLERMO ENRIQUE OROZCO**
(Jefe Administrativo Rases 8)
Fecha de Elaboración: 11/05/2022
Ubicación: PROCESO RED EXTERNA 2022

Calle 22 No. 1C-74 Santa Marta
Teléfonos 4380046 Ext 120
demag.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co